



CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL 2024 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Bases para la concesión de ayudas destinadas a financiar la puesta en marcha y desarrollo de **Proyectos Juveniles** destinados a la realización de actividades para la promoción y fomento de la participación juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante resolución de fecha 8 de febrero de 2024 de la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas en el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos encaminados a favorecer actividades de interés público y social para la promoción y fomento de la participación juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA. – FINALIDADES

1.- Las ayudas objeto de las presentes bases persiguen las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc.).
- b) Promover acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos/as.
- c) Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre jóvenes.
- d) Desarrollar prácticas saludables de uso del tiempo libre y ocio.
- e) Facilitar el desarrollo artístico.
- f) Promover el enriquecimiento cultural e intercultural.
- g) Favorecer la no discriminación y la integración de colectivos juveniles desfavorecidos, con problemas de adaptación, o en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Fomentar la igualdad de género.
- i) Potenciar la protección del medio ambiente y el entorno.
- j) Favorecer el acceso de jóvenes de núcleos rurales a diferentes recursos (sociales, culturales...).
- k) Promover la interculturalidad entre los/as jóvenes.
- l) Educar en el buen uso de las redes sociales.
- m) Fomentar conciencia de responsabilidad social y/o una participación social activa.
- n) Conocer sobre políticas de juventud, instituciones políticas, Administraciones Públicas y procedimientos administrativos.
- o) Otros Proyectos que promuevan el desarrollo personal y social de la juventud.

TERCERA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas las Entidades señaladas a continuación:

- a) Asociaciones Juveniles, Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Juveniles.
- b) Entidades que en sus Estatutos acrediten la previsión expresa para:
 - 1) Prestación de servicios a la juventud, en el ámbito específico de las actividades juveniles y no específicamente deportivas.
 - 2) Gestión de contenidos específicamente juveniles mediante Sección Juvenil con autonomía funcional, organización y dirección propia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Para ser beneficiarias de las ayudas, las Entidades deberán cumplir con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa preceptiva.
- b) Que su constitución legal haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener ámbito territorial de actuación y sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Para las Entidades señaladas en el apartado b) tener experiencia acreditada en el trabajo con jóvenes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades, que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

QUINTA. – REQUISITOS DEL PROYECTO

Los proyectos se adaptarán a los requisitos siguientes:

- a) Que el proyecto al que se destine la ayuda se ajuste a las finalidades descritas en la base segunda de las presentes bases.
- b) Que su ámbito territorial de ejecución sea la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Que la edad de las personas destinatarias del proyecto será desde los 12 años hasta los 30 años, ambas inclusive.
- d) Que el proyecto se desarrolle en el presente ejercicio 2024, teniendo como fecha límite de **finalización el 15 de octubre de 2024, y sólo se financiarán Proyectos que empiecen a partir de marzo de 2024.**
- e) Que el proyecto esté alineado con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU)



- f) Que el proyecto cuente con perspectiva de género.

SEXTA. - IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La financiación de los proyectos, será con cargo al presupuesto ordinario de la Fundación Canaria de Juventud IDEO (en adelante la Fundación) correspondiente al ejercicio 2024.

2.- El crédito destinado a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, asciende a la cantidad de sesenta mil (60.000) euros, que se destinará a la financiación de las Entidades solicitantes.

3.- En el caso de que, no se presentasen solicitudes suficientes, y quedara excedente de crédito, este saldo pasará a la partida presupuestaria de la Fundación.

4.- La cuantía de ayudas máximas a conceder será de tres mil (3.000) euros a las entidades solicitantes.

5.- Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes privados, siempre y cuando la suma de estas subvenciones no supere el coste de la intervención subvencionable.

6.- Sólo se financiarán, Proyectos que empiecen **a partir de marzo de 2024**, y se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para realizarla, que se realicen **a partir del mes de marzo y hasta el plazo de presentación de la justificación** de la ayuda y que se hallen efectivamente abonados dentro del plazo de ejecución prevista en la Base quinta, apartado d).

- a) Serán gastos financiables, los siguientes conceptos: transporte, alojamiento, manutención, seguros, material fungible (que tenga una duración previsiblemente inferior al año y que no sea inventariable), alquiler de espacios y/o equipos técnicos y de diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web o portales de internet. Deben asimismo corresponderse con los conceptos y ajustarse a las limitaciones a las que se refieren las bases siguientes.
- b) No se financiarán gastos que no estén directamente relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, así como los referidos a la contratación de personal, y adquisición de material inventariable.
- c) El límite para el pago en efectivo de facturas es de **300 euros**, debiendo acreditarse el mismo, con el correspondiente **recibí** del acreedor/proveedor.
- d) También podrán incluirse en estos gastos las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto.
- e) Gastos de gestión, mantenimiento y actividades. Tendrán la consideración de gastos de gestión, mantenimiento y actividades, los gastos derivados directamente y en exclusiva, de la realización del proyecto subvencionado, o en el mantenimiento del local donde esta se realiza. En este caso tendrán la consideración de estos gastos los siguientes:



- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).
- Suministros: electricidad, agua, gas, etc.
- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales, las obras de reparación simple, y las obras de conservación y mantenimiento.
- Comunicaciones: teléfono, internet, télex, telegramas, correo y mensajería, y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.
- Otros gastos: Comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, prevención de riesgos y salud laboral, seguros del local, etc.
- Trabajos realizados por otras empresas que no sean en inversión, cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como; limpieza, seguridad o trabajos técnicos.
- Otros gastos de actividad como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.
- Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.).
- Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad, como seguros obligatorios, gastos de formación, desplazamientos, etc.
- Gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no superen el 5 por 100 del importe total subvencionado del programa.

7.- Sólo se subvencionará un proyecto por Entidad solicitante, y su coste total no podrá ser superior a la cuantía de ayuda máxima determinada en el punto 4 de esta Base sexta.

SEPTIMA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y con el cometido de valorar los proyectos presentados se constituirá una Comisión de evaluación compuesta por:

Presidencia: Designada por la Fundación Canaria de Juventud IDEO perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación.

Dos vocalías: Una designada por la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud IDEO perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación, y otra designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

Secretaría con voz y sin voto, designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Corresponderá a la Comisión de evaluación valorar conforme a los siguientes aspectos: valoración de la especialización y capacidad de gestión de las Entidades, y valoración del contenido técnico de los Proyectos, pudiendo obtener la puntuación máxima de 100 puntos.

1.- Valoración de la Entidad solicitante (máximo **10 puntos**):

A) Constitución de la Entidad (máximo 5 puntos):

1. Constituidas en un año: 5 puntos.
2. Constituidas entre uno y dos años: 4 puntos.
3. Constituidas entre dos y cinco años: 3 puntos.
4. Constituida hace más de cinco años: 2 puntos.

B) Ámbito Territorial de la Entidad (máximo 5 puntos):

1. Ámbito Regional: 5 puntos.
2. Ámbito Insular: 4 puntos.
3. Ámbito Municipal: 3 puntos.

2.- Valoración del contenido técnico del Proyecto (máximo **90 puntos**):

A) Contenido técnico del proyecto. **Hasta 25 puntos**:

1. Justificación de la intervención en relación con las finalidades previstas en la orden con un análisis de las necesidades, desagregado por sexo: Hasta 15 puntos.
2. Que se contemple la perspectiva de género en el proyecto y que tenga entre sus objetivos alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres: Hasta 5 puntos.
3. Que esté alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Hasta 5 puntos.

B) Calidad técnica del proyecto. Adecuación del proyecto con respecto a los objetivos, la descripción de las actividades, la metodología, los recursos la evaluación, y la difusión de la actividad. **Hasta 30 puntos**.

C) Proyectos que en su presupuesto cuenten con financiación propia, o financiación pública o privada. **Hasta 5 puntos**:

1. Proyectos que cuenten con otras financiaciones, igual o superior al 25%: 5 puntos.



2. Proyectos que cuenten con otras financiaciones, inferior al 25%: 2 puntos.

D) Proyectos innovadores y de nueva implantación, se valorarán los proyectos que fomenten la participación juvenil, la igualdad, la diversidad y el respeto al medio ambiente y que incorporen nuevas tecnologías. **Hasta 10 puntos.**

E) **Ámbito de actuación territorial. Hasta 5 puntos:**

1. Proyectos con ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma de Canarias: 5 puntos.
2. Proyectos que abarquen más de una isla: 4 puntos.
3. Proyectos insulares: 3 puntos.
4. Proyectos comarcales: 2 puntos.
5. Proyectos municipales: 1 punto.

F) **Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto. Hasta 10 puntos.**

1. Oferta abierta a jóvenes en general: 10 puntos.
2. Dirigida exclusivamente a personas socias de la Entidad: 5 puntos.

G) **Colaboraciones con Entidades públicas o privadas. Hasta 5 puntos.**

1. Colaboración con otras asociaciones: Hasta 3 puntos.
2. Colaboración con entidades públicas o privadas: Hasta 2 puntos

3.- Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, concediéndose las ayudas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

4.- En el supuesto que dos o más Entidades obtengan igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

a) Mayor puntuación obtenida en los criterios del apartado de Criterios de Valoración de la Base OCTAVA, que se citan a continuación en este orden: 2º B) Calidad técnica del proyecto 2º A) Contenido técnico del proyecto, y 2º D) Proyectos innovadores y de nueva implantación.

b) Si persiste el empate en la puntuación final, se priorizará el orden de evaluación atendido a la fecha de presentación de la solicitud.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria y no genera expectativa de derecho alguno y consecuentemente, no acarreará responsabilidad alguna de la Fundación Ideo por el archivo o denegación de las solicitudes.



2.- Para solicitar la ayuda, se debe acceder a la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>, y seleccionar “AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL 2024 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS”, donde se recoge toda la información de la presente convocatoria.

Al pie del interfaz aparece el acceso “Solicitar” que, a su vez, reenvía a las personas interesadas al formulario de registro.

Una vez realizado el registro, pueden acceder a la solicitud de la convocatoria.

3.- La solicitud será acompañada de toda la documentación complementaria exigida en las presentes bases, adjuntándola a través de los espacios establecidos en la Plataforma.

4.- La presentación de la solicitud, la documentación que deba aportar la entidad, a lo largo del procedimiento, así como las comunicaciones y consultas a realizar respecto a esta convocatoria, se **realizarán exclusivamente, a través de la Plataforma habilitada, <https://juventud.fundacionideo.org>.**

Sólo se admitirán solicitudes, presentación de documentación, consultas y comunicaciones que se formulen a través de la Plataforma (No se admitirán en caso de presentaciones vía correo electrónico).

Las notificaciones, comunicaciones etc., que realice la Fundación, se realizarán a través de la dirección admin@fundacionideo.com

5.- Una vez cumplimentado la solicitud (denominados anexo 1, anexo 2 y anexo 3), se deberá descargar el documento de “Declaración responsable”, que se deberá adjuntar **firmada electrónicamente**, por la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

6.- El **plazo de presentación** de las solicitudes será a partir de las **08:00 horas del día 19 de febrero hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2024**. Si transcurrido dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Fundación no notificara al solicitante la aceptación de la misma, se considerará como desestimada.

7.- La solicitud para participar se ajustará al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 1”), e irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

- a) Descripción del proyecto conforme al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 2”). La solicitud será objeto de desestimación sin más trámite en el caso de que no se cumplimente correctamente toda la información.
- b) Previsión de ingresos y gastos de la intervención conforme al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado “Anexo 3”).
- c) Certificado de Titularidad de cuenta bancaria.
- d) Estatutos de la entidad.
- e) Certificación, expedida en el registro correspondiente, acreditativa de la fecha de constitución, ámbito territorial y del representante legal de la Entidad (DNI del representante y CIF



- de la entidad a la que representa), y en su caso, denominación de las Entidades integrantes de la Federación.
- f) Documento, expedido por la Entidad solicitante, que acredite la representación en virtud de la cual actúa, para el presente ejercicio, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad.
 - g) Documento, expedido por las Entidades solicitantes que acredite la previsión expresa para la prestación de servicios a la juventud o para la gestión de contenidos específicamente juveniles mediante secciones juveniles.
 - h) Certificado en vigor, de encontrarse al día en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
 - i) Cuantos datos estime oportunos la Fundación y sirva para clarificar el proyecto o cualquier hecho relativo a las propias entidades.

La falsedad de los datos aportados implica la incoación del oportuno expediente de reintegro, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad reservándose la Fundación Canaria de Juventud Ideo el ejercicio cuantas acciones legales pudieran derivarse de dicha situación.

DECIMA. – PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACION.

Si la documentación presentada por las entidades solicitantes es incompleta, la Fundación Canaria de Juventud Ideo lo pondrá en su conocimiento y les concederá **un plazo de diez días naturales**, a contar desde el día de recepción de la correspondiente comunicación, para su **subsanción**, transcurrido el cual, sin haberla efectuado, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá a la devolución de la documentación original presentada y al archivo de su solicitud previa notificación.

Las notificaciones de la Fundación Ideo a las solicitantes para la subsanción de la documentación presentada se realizarán a través de la plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.

DÉCIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN Y ACEPTACION.

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará a la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud Ideo la propuesta de adjudicación de las Ayudas, procediendo la misma a emitir RESOLUCION adjudicataria de las mismas.

Las Entidades beneficiarias deben **ACEPTAR** en el plazo de los 10 días naturales posteriores a la comunicación de la resolución a través de la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.

Transcurridos los 10 días sin recibir la Aceptación, la Ayuda, queda a disposición de la Fundación, perdiendo la Entidad su condición de beneficiaria.

DECIMOSEGUNDA. - ABONO.

Con carácter general, la Ayuda se abonará: el 80% de su importe a la firma del correspondiente Convenio, y el 20 % restante una vez justificada conforme a lo establecido en la base siguiente.

DECIMOTERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Fundación Canaria de Juventud Ideo, **el inicio y finalización del proyecto**, así como cuantas incidencias se estimen oportunas. En caso de solicitudes de modificación de actividades previstas en el objeto del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en la Base DECIMOQUINTA.
- b) Gestionar la dotación económica de la ayuda según los requisitos que establezca el convenio que posteriormente se firmara, responsabilizándose de todos los trámites administrativos y de gestión, comprometiéndose a destinar el cien por cien de la cuantía al proyecto presentado a la presente convocatoria.
- c) La entidad beneficiaria, se compromete a costear las partidas que la dotación económica de ayuda no lo haga, sin que posteriormente tengan nada más que reclamar a la Fundación por concepto alguno.
- d) Facilitar toda la información que les sea requerida desde la Fundación.
- e) Las entidades beneficiarias de estas ayudas, vendrán obligadas a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Canaria de Juventud Ideo.
- f) Presentar la solicitud conforme a los formularios establecidos en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>.
- g) Difundir el Proyecto que ha sido beneficiado con la Ayuda objeto de la presente convocatoria, a través de las redes sociales de las entidades beneficiarias. En caso de no disponer de las mismas, se remitirá el material gráfico y la justificación de la Ayuda a la Fundación Canaria de Juventud Ideo para su divulgación.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y MEDIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades beneficiarias, deberán presentar en el **plazo máximo de un mes siguiente a la fecha de finalización del Proyecto** la siguiente documentación:

A.- Formulario de Justificación, a través de la Plataforma <https://miproyectojuvenil.fundacionideo.org> (denominado Anexo 4).

B.- Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, en la que se incluya las actividades realizadas y los objetivos conseguidos con el proyecto subvencionado.

C.- A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberán presentarse, **debidamente relacionados**, agrupados y totalizados por conceptos de gastos, todos aquellos documentos acreditativos del destino de la dotación de la ayuda, coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, con **facturas en formato digital**, expedidas con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012), así como los **comprobantes de la realización de los pagos** mediante transferencia bancaria, domiciliación, o recibí firmado por el proveedor en caso de pagos en efectivo. Las facturas deberán ir **numeradas**, de la misma forma que su comprobante de pago correspondiente. Si el pago se realiza mediante cheque se adjuntará fotocopia del mismo, acompañado de la documentación bancaria del cargo realizado.

D.- Certificado de la persona habilitada para este fin donde se relacionen los gastos totales ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto, determinando expresamente que los fondos percibidos de esta Fundación han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.

DECIMOQUINTA. – MODIFICACIÓN.

Una vez firmado el Convenio, la Entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito, modificación de actividades del contenido del Proyecto, que se podrá autorizar siempre que no lesionen derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto.
- b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad inicial del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La Solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y, requerirá en todo caso, autorización por escrito de la Fundación, que se efectuará a través de la Plataforma: <https://juventud.fundacionideo.org>.

DECIMOSEXTA. - RENUNCIA

1. Una vez dictada la Resolución de concesión de la ayuda, la Entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma. Esta renuncia la comunicará por **escrito** a la Fundación a través de la Plataforma <https://miproyectojuvenil.fundacionideo.org>., con anterioridad al 15 de octubre de 2024.
2. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la Entidad a reintegrar el importe abonado.

DECIMOSEPTIMA. - CANCELACIÓN

En caso de **CANCELACIÓN** del Proyecto, la **Entidad o persona beneficiaria** deberá comunicarlo, y reintegrar a la **Fundación Canaria de Juventud IDEO**, la cantidad abonada en un plazo de **20 días naturales**.

DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o cualquier clase de soporte de difusión de los Proyectos beneficiarios de la Ayuda objeto de esta convocatoria, será **obligatorio** hacer constar explícitamente que se cuenta con el apoyo de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.



DECIMONOVENA. -TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales que las entidades faciliten serán incorporados a un fichero de datos cuyo responsable es: LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, provista de CIF G- 35.657.048, con domicilio en la Avda. Primero de Mayo N°12-3ª Planta, Dcha., en Las Palmas de Gran Canaria; C.P. 35002, así como en la Carretera Subida al Mayorazgo nº 3, 4º, CP: 38110, en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38005, y serán incorporados al fichero automatizado denominado "juventud". Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la El Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, PORTABILIDAD DEL DATO, SUPRESIÓN Y DERECHO AL OLVIDO de los datos facilitados ante la Fundación Canaria de Juventud Ideo, donde en todo caso, pudiendo ejercer los mismos ante esta Entidad, bien mediante el envío de carta postal a las señas de la Fundación, o bien mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, en la dirección postal indicada ó en el e-mail: protecciondedatos@fundacionideo.com por fax al N° 928/433.757 o al N° 922/630.706, donde además deberán mantener dichos datos actualizados comunicándonos cualquier modificación que se produzca en los mismos

Todas las Entidades solicitantes de las Ayudas de la presente convocatoria, autorizan expresamente a LA FUNDACIÓN a publicar sus nombres a los efectos dispuestos en las presentes bases, pudiéndose utilizar periódicamente el nombre e imagen de sus integrantes y sus participantes, así como su dirección de correo electrónico para el envío de información promocional circunstancias informadas igualmente a dichas entidades.

La FUNDACIÓN no podrá utilizar dichos datos con una finalidad distinta a la finalidad indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos.

De la misma forma, las Entidades solicitantes, en virtud del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, autorizan expresamente a que LA FUNDACIÓN, ceda los datos facilitados por dichas entidades solicitantes a favor de la Dirección General de Juventud perteneciente al Gobierno de Canarias para el cumplimiento de los fines propios de dicho organismo.

VIGESIMA. -REGIMEN JURIDICO.

Esta Bases se rigen por la ley española. La Fundación Canaria de Juventud IDEO y las Asociaciones, Entidades solicitantes, y beneficiarias, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria o de Santa Cruz de Tenerife indistintamente.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto, cuando proceda, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a las bases por las que se regulan.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2024.